



DIPUTACION DE ZARAGOZA

INFORME-PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, AL AMPARO DEL ACUERDO DE DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-19 A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE HAYAN OBTENIDO REPRESENTACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 28 de noviembre de 1986, que en su artículo 172.1 manifiesta *“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes legales o reglamentarios en que funde su criterio”*, así como lo especificado en el 175 del mismo texto legal.

ANTECEDENTES

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2013, acordó ratificar lo actuado por la representación de la Diputación de Zaragoza en la Mesa General de Negociación en materia de derechos y garantías sindicales y aprobar el texto del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales suscrito, con fecha 15 de febrero de 2013, entre la Diputación Provincial de Zaragoza y las centrales sindicales U.G.T., CC.OO., CSIF y CSL., acuerdo que en su artículo 12 establece que *“La Diputación de Zaragoza subvencionará la acción sindical con la cantidad de 16.000,00 €, que se repartirá, de forma proporcional a la representación que ostenten, entre todas las Centrales Sindicales que hayan obtenido representación dentro de su ámbito. La subvención concedida debe destinarse al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical y se abonará en un solo plazo, previa tramitación del correspondiente expediente”*.

No obstante, mediante Decreto de la Presidencia Núm. 336, de fecha 24 de febrero de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019, quedando el Pleno Corporativo enterado del mismo en sesión de 9 de marzo de 2016, y cuyo Anexo V *“Servicio de Personal”* determina la línea de acción a seguir para el cumplimiento del objetivo general de fomentar la acción sindical de las Centrales Sindicales con Representación en la Diputación Provincial de Zaragoza y los objetivos específicos de favorecer dicha acción sindical, posibilitar el mantenimiento de las secciones sindicales y garantizar el derecho de los empleados públicos a la participación sindical, todo ello mediante la concesión directa de subvención a aquéllas que hayan obtenido representación en el ámbito de la Diputación Provincial de Zaragoza, fijando para 2016 el importe de la subvención en 16.160,00 € como consecuencia del incremento salarial máximo de 1% permitido para el presente año y fijado por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 19.2, lo cual viene reconocido expresamente en el citado Anexo V al señalar que *“ dicha cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Diputación Provincial de Zaragoza”*.

Asimismo, continúa señalando el Anexo V que *“la distribución del crédito se realiza de forma proporcional a la representación que ostentan las Centrales Sindicales, resultante de las elecciones sindicales. Los porcentajes actuales de distribución se modificarán en el ejercicio de 2019, como consecuencia de la celebración de nuevas elecciones sindicales. Para el año 2016 la distribución será la siguiente:*

UGT.....	9.944, 70 euros
CCOO.....	4.350, 76 euros
CSL.....	1.243, 03 euros
CSIF.....	621,51 euros

El expediente de concesión de subvención que ahora se informa deberá tramitarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, conforme a las previsiones del artículo 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable

Para la resolución de este expediente se ha tenido en cuenta la normativa recogida en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 9 de marzo de 2016 (BOP Nº 99, de 04-05-2016); el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón ; Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales suscrito, con fecha 15 de febrero de 2013, entre la Diputación Provincial de Zaragoza y las centrales sindicales U.G.T., CC.OO., CSIF y CSL, aprobado por Acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2013; Decreto de la Presidencia Núm. 336, de fecha 24 de febrero de 2016 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019, y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- Inicio y tramitación del expediente

De conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza: *“Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo justificarse en cualquier caso la exclusión de la concurrencia competitiva”.*

En aplicación de dicho precepto así como del art. 15 de la citada Ordenanza relativo a *“procedimiento para la concesión de subvenciones por procedimiento excepcional no consignadas nominativamente en el presupuesto provincial”*, se inicia este expediente de oficio mediante Providencia de Presidente de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2016, encargando su tramitación al Servicio de Personal.

TERCERA.- Debida Justificación de razones que dificultan la convocatoria pública, y en cualquier caso la exclusión de la concurrencia competitiva.

Resulta justificada la dificultad de convocatoria pública de la citada subvención, y en cualquier caso la exclusión de la concurrencia competitiva, dado que el artículo 12 del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales ya referenciado establece que la Diputación de Zaragoza subvencionará la acción sindical de forma proporcional a la representación que ostenten entre todas las Centrales Sindicales que hayan obtenido representación dentro de su ámbito, y que éstas, según el proceso electivo celebrado el día 3 de marzo de 2011, son U.G.T., CC.OO, C.S.L. y CSIF, por lo que procede considerar a cada una de ellas como grupos singularizados de beneficiarios con capacidad para realizar el objeto de la subvención con exclusión de concurrencia competitiva y aplicación, y aplicación, por ende, del procedimiento excepcional de concesión directa a las mismas.

En consecuencia, el procedimiento por el cual se regula la concesión de la subvención a las Centrales Sindicales, se adapta al previsto para la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional, por concurrir en su finalidad, razones debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, regulado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el 184.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y en los artículos 14 y 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CUARTA.- Declaración de interés provincial

En aplicación del artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, procede declarar el interés provincial de la actividad subvencionada, de conformidad con el objeto del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales, suscrito con las Centrales Sindicales.

QUINTA.- Aplicación presupuestaria

La cantidad de 16.160,00 € destinada al abono de la subvención figura presupuestada, como "Transferencia a Centrales Sindicales" en la aplicación 28000/92400/4890100 del vigente Presupuesto Provincial de Gastos.

La Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, abonará el importe de la subvención que se fija, obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA.- Normas de ejecución de la subvención de referencia

Objeto: Concesión a las organizaciones sindicales que han obtenido representación en el ámbito territorial y funcional de la Diputación de Zaragoza: Junta de Personal y Comité de Empresa, en el proceso electivo celebrado el día 26 de marzo de 2015, de la subvención recogida en el artículo 12 del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales - suscrito con fecha 15 de febrero de 2013, entre la Diputación Provincial de Zaragoza y las centrales sindicales U.G.T., CC.OO., CSIF y CSL, y aprobado por Acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2013- así como en el Anexo V "Servicio de Personal" del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 aprobado mediante Decreto de la Presidencia Núm. 336, de fecha 24 de febrero de 2016.

La subvención que, en cumplimiento del artículo 12 del mencionado Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales y Anexo V "Servicio de Personal" del citado Plan estratégico, procederá abonar, en su caso, a las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., C.S.L. y CSI-F asciende a la cantidad de 16.160,00 €, correspondientes al ejercicio de 2016, que se reparte de forma proporcional a la representación que ostentan resultante del proceso electivo celebrado el día 26 de marzo de 2015 del siguiente modo:

U.G.T.....	61,539 %	9.944,70 €
CC.OO.....	26,923 %	4.350,76 €
C.S.L.	7,692 %	1.243,03 €
CSIF.....	3,846 %	 621,51 €

Beneficiarios: Las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO., C.S.L. y CSIF que han obtenido representación en el ámbito territorial y funcional de la Diputación de Zaragoza: Junta de Personal y Comité de Empresa, en el proceso electivo celebrado el día 26 de marzo de 2015.

Aceptación y pago: Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Finalidad y justificación: De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales, la subvención concedida debe destinarse al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan los referidos gastos se corresponde con el capítulo 4 del Presupuesto, denominado “transferencias corrientes”, sólo podrán justificar la subvención con gasto corriente y no con gasto de inversión.

Criterios de otorgamiento de la subvención: Según el Acuerdo de Derechos y garantías Sindicales de 15 de febrero de 2013, aprobado por Acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2013 y art. 3.1 Primero y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Requisitos, en los términos recogidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse por el beneficiario de la subvención no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

Obligaciones:

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Cumplir la finalidad de la subvención, que deberá destinarse al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar a la D.P.Z. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, incluida la D.P.Z., u otros entes públicos o privados (nacionales o extranjeros). La subvención de referencia será compatible con otras ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, pero en ningún caso el volumen de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad a realizar.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad

de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003.

Gastos subvencionables:

Entre otros, se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos de asesoramiento jurídico, de abogado y de procurador.
- Gastos de artes gráficas: Diseño, composición, maquetación, fotomecánica e impresión digital, etc.
- Gastos varios de material de oficina y reprografía.
- Gastos de propaganda y publicidad de la actividad sindical: agendas, calendarios, trípticos, folletos, carteles, etc.
- Gastos postales: etiquetado, direcciones, ensobrado, franqueo, etc.
- Gastos de mantenimiento de hardware y software informático.
- Gastos de la Sección Sindical: dietas y gastos desplazamiento de sus miembros.

Plazo de presentación de justificantes: Se admitirán justificantes de gasto realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/11/2016. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30/11/2016, y el pago de dichos justificantes será imputado al capítulo IV del Presupuesto, denominado "Transferencias Corrientes". Los beneficiarios que no justifiquen la subvención concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

En el caso de no presentar todos los documentos necesarios para la justificación, la Diputación podrá requerir a la organización sindical beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Documentación a presentar para el abono de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el contenido de la cuenta justificativa:

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante de la central sindical.
- 2) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, suscrita por el responsable de la Central Sindical.
- 3) Certificación emitida por el Secretario de la Central Sindical, con el Vº Bº de su Presidente, en la que se acredite:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
 - Que los gastos realizados por la Central Sindical con motivo de la actividad que ha originado la subvención han sido destinados al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical y que se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de derechos y garantías sindicales.
 - Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que **se adjuntará justificantes de gastos y pagos.**
 - Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos que se hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso mención expresa de que éstas no se han obtenido.
- 4) Documentos acreditativos de que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Medidas de control: El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que estime pertinentes a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

SÉPTIMA.- Competencias

La finalidad para la que se otorga la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial, deberá ser expresamente declarada de interés provincial por el órgano competente, competencia que corresponderá a la Presidencia de la Corporación. Corresponderá asimismo a dicho órgano competente determinar las condiciones generales de concesión de la subvención.

La resolución que autorice la concesión de la subvención deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo dispuesto en el acuerdo del interés provincial, además determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie la actividad.

La resolución del expediente corresponde a la Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Declarar, en aplicación del artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el interés provincial de la subvención de la acción sindical de las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., CSL y CSIF, de conformidad con el Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales, suscrito con las Centrales Sindicales, a los efectos de tramitar la subvención prevista en el artículo 12 de dicho Acuerdo y Anexo V “*Servicio de Personal*” del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-19, por el procedimiento excepcional de concesión directa regulado en el artículo 14 y 15 de la referenciada Ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 28000/924/4890100 del vigente Presupuesto Provincial de Gastos, RC 22016004671, la concesión de la subvención a las Centrales Sindicales, por importe de 16.160,00 euros, con el siguiente desglose

N.I.F. G78085149	Federación Servicios Públicos UGT	9.944,70€
N.I.F. G85699460	Federación Servicios a la Ciudadanía (CC.OO)	4.350,76€
N.I.F. G50731496	Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón(C.S.L.)	1.243,03€
N.I.F. G79514378	Central Sindical Independiente y Funcionarios	621,51€

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- Se admitirán justificantes del gasto realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/11/2016. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30/11/2016, y el pago de dichos justificantes será imputado al capítulo IV del Presupuesto, denominado “Transferencias Corrientes”. Los beneficiarios que no justifiquen la subvención concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa, previa presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante de la central sindical.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, suscrita por el responsable de la Central Sindical.
- Certificación emitida por el Secretario de la Central Sindical, con el Vº Bº de su Presidente, en la que se acredite:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

- Que los gastos realizados por la Central Sindical con motivo de la actividad que ha originado la subvención han sido destinados al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical y que se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de derechos y garantías sindicales.

- Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se adjuntará justificantes de gastos y pagos.

- Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos que se hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso mención expresa de que éstas no se han obtenido.

- Documentos acreditativos de que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE